



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

VISTO: El expediente N° 00-02552/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el "Visto" de la presente, el consiliario por el estamento graduado, Lic. José Bernardo Sánchez Alem eleva a este Cuerpo, propuesta de Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre el Fondo de Garantía Público La Rioja S.A.U. (FOGAPLAR) y esta Universidad para su análisis y consideración. Se adjunta la documentación respaldatoria.

Que, es significativo resaltar que el Banco Rioja, a través de FOGAPLAR (Fondo de Garantías Público de La Rioja), otorga asistencia financiera a las pymes del agro, la industria, el comercio, construcción y el sector servicios. FOGAPLAR es una herramienta de inclusión financiera que permite facilitar el acceso al financiamiento de las pymes riojanas, a través del otorgamiento de una garantía autoliquidable.

Que, que la finalidad del aludido convenio marco consiste en posibilitar que estudiantes de la Universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que, cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

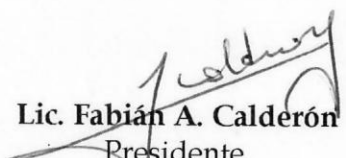
Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo Dictamen N° 134/2019, en el cual no formula objeciones legales y sugiere -salvo más elevado criterio de superioridad- autorizar la firma del convenio de marras.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral. (Art. 21 inc. a Reglamento Interno)

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 886


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio del 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Pasantías entre el Fondo de Garantía Publico La Rioja S.A.U. (FOGAPLAR) y la Universidad Nacional de la Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

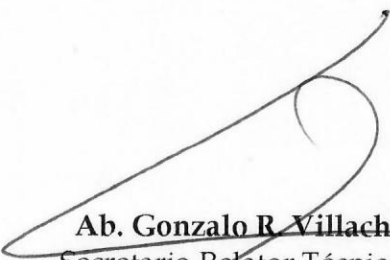
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

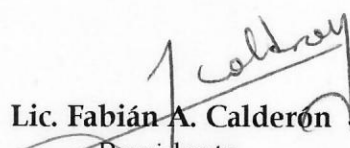
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón a suscribir el Convenio Marco de Pasantías entre la Fondo de Garantía Publico La Rioja S.A.U. (FOGAPLAR) y la Universidad Nacional de la Rioja, integrado por dieciséis (16) cláusulas, cuyo modelo obra como Anexo Único de la presente, conforme a los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 886


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

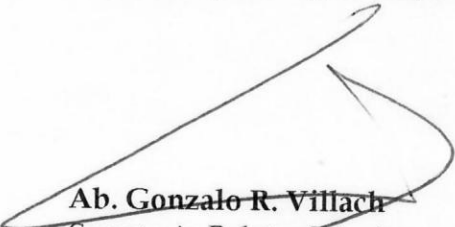
ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 886
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y EL FONDO DE GARANTIA PÚBLICO LA RIOJA S.A.U.

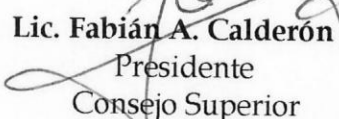
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector, Lic. Alejandro Fabián Calderón, D.N.I N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luís M. de la Fuente S/N° de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y FOGAPLAR S.A.U., representada en este acto por su Directora Titular Vicepresidente Cra. María Laura Sabattini, D.N.I N° 30.072.989, fijando domicilio legal en calle Santa Fe 576 de la Ciudad Capital de la Provincia de la Rioja; en adelante "LA EMPRESA", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creara ningún otro vínculo para el pasante, no generara relación laboral alguna con LA EMPRESA.-

SEGUNDA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicara la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas aéreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 886
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y EL FONDO DE GARANTIA PÚBLICO LA RIOJA S.A.U.


y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevara a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca en cada Unidad Académica, los que se plasmaran en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

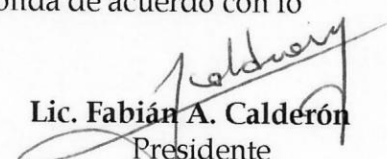
TERCERA: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA EMPRESA en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LA EMPRESA declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y Seguridad del Trabajo, y sus normas reglamentarias.-

CUARTA: La duración de la pasantía será de un plazo de dos (2) meses, y un máximo de CINCO (5) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar una acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA EMPRESA y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Así mismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La RENOVACION, RESCISION O SUSPENSION DE LA PASANTIA, POR PARTE de LA EMPRESA o la UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 886
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL FONDO DE GARANTIA PÚBLICO LA RIOJA S.A.U.

expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.-

QUINTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA EMPRESA, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de LA UNIVERSIDAD o graduado dentro del último año calendario;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con DNI;
- d) No ser beneficiario de otro programa de becas estatales

SEXTO: LA UNIVERSIDAD, a través de la Comisión Evaluadora seleccionara al pasante, de acuerdo a la condición de graduado de la UNLaR que al momento de presentarse a la convocatoria tengan una antigüedad menor a un año de rendida la ultima materia o trabajo final de la carrera o ser alumno regular de grado.

SÉPTIMA: LA EMPRESA abonara mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades,

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 886
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y EL FONDO DE GARANTIA PÚBLICO LA RIOJA S.A.U.

clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

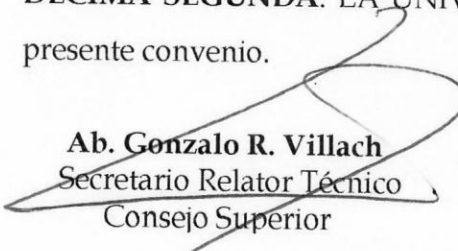
Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

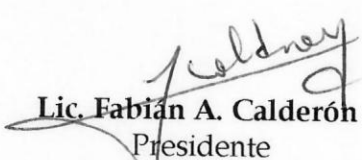
NOVENA: LA EMPRESA suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.

DÉCIMA: El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por Presidente o Titular de LA EMPRESA, y por el alumno, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaría de Graduados.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA podrán dar difusión al presente convenio.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 886 4
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y EL FONDO DE GARANTIA PÚBLICO LA RIOJA S.A.U.

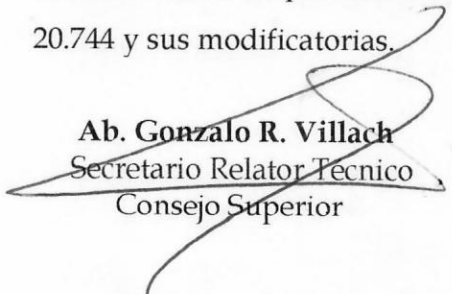
DÉCIMO TERCERA: Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

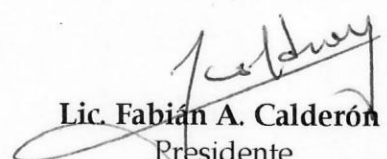
DÉCIMO CUARTA: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece el convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Bancaria N° 18/1975, destacándose los siguientes aspectos:

Licencia Especial por Nacimiento de Hijo	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Matrimonio	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de Cónyuge / Hijo / Padre (pariente consanguíneo de 1° y hermanos)	5 (cinco) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de parientes afines de 1° y consanguíneos y afines de 2° excepto hermanos)	2 (dos) días corridos
Licencia Especial por Exámenes de la enseñanza media o universitaria	7 días hábiles por turno de examen, con un máximo de 21 (veintiún) días por año calendario
Licencia por maternidad	90 (noventa) días corridos

DÉCIMO QUINTA: EL PASANTE se compromete a cumplir todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los datos, cumpliéndose con la normativa específica que se encuentre vigente sobre protección de datos personales.

Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se registrarán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior




UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Junio de 2019

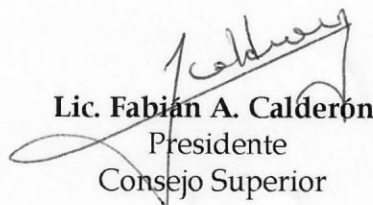
ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 886
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y EL FONDO DE GARANTIA PÚBLICO LA RIOJA S.A.U.

DÉCIMO SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado automáticamente por el mismo plazo o modificado mediante la firma de un nuevo convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días, del mes de..... de dos mil diecinueve.-



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior